PARQUE DE LA SAL ZIPAQUIRÁ	CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM.

CONTRATO No.	:	**IC-PS-039-2026**
CONTRATANTE	:	CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM
CONTRATISTA	:	BIHAO SAS
OBJETO	:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE JARDÍNES, ZONAS VERDES Y ÁRBOLES DE LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM."
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO, LO QUE PRIMERO OCURRA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.
VALOR	:	SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($744.193.539) M/CTE
SUSCRIPCIÓN	:	ZIPAQUIRÁ, ENERO 29 DE 2026

Entre los suscritos a saber Doctora **YENNY PAEZ SABOGAL**, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Zipaquirá, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 35.421.182 expedida en Zipaquirá (Cundinamarca), actuando como Representante Legal de **CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM**, sociedad anónima y de economía mixta, con Nit. 832.006.568-7 creada mediante Acuerdo No. 001 del año 2001 del Concejo Municipal de Zipaquirá y constituida según escritura pública No. 1926 de la Notaría Segunda del Círculo del Municipio de Zipaquirá, elegido mediante acta de Junta Directiva No. 033 del 11 de diciembre de 2023, autorizado para contratar de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad y el Manual de Contratación, quien se denomina **LA SOCIEDAD** por una parte y por la otra, BIHAO SAS con NIT No. 900.781.798-3 representada legalmente por CARLOS ANDRES SIERRA VALENCIA identificado con C.C. 9.730.847 de Armenia (Quindío) **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **a)** El presente proceso de selección se efectúa en virtud de las facultades otorgadas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y siguientes del Manual de Contratación, interventoría y supervisión de fecha 04 de marzo de 2019. **b)** La Sociedad en los procesos contractuales se regirá por las normas de derecho privado, en especial las normas civiles, comerciales, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial y, por el Manual de contratación, sin perjuicio de la observancia en desarrollo de su actividad contractual de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y demás normas aplicables. **c)** Además de lo anterior, se deben observar dentro del marco legal de la contratación de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM, Las normas aplicables de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, el artículo 355 de la Constitución Política, los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Presupuesto Municipal, normas sobre austeridad del gasto, Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000), Normas sobre calidad y el sistema MECI, actos administrativos, ordenanzas, acuerdos y demás que sean aplicables a la contratación de la Sociedad**. d)** Que la Catedral de Sal es un icono turístico, al cual llegan turistas y visitantes, de todas partes del mundo, a quienes debemos ofrecer buenos servicios, y mostrar una buena imagen. **e)** Que, ahora bien, teniendo en cuenta que la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM es una entidad descentralizada del Municipio, busca fortalecer la cultura del turismo, el crecimiento económico y sostenible, sector turismo de la ciudad, de esta manera fomentar el desarrollo productivo y turístico obteniendo como resultado un destino turístico competitivo, un crecimiento en los ingresos y mejorar el nivel de vida de los Zipaquireños. **f)** Que el funcionario responsable de la etapa precontractual presento estudio previo de fecha 19/01/2026, donde justifica la necesidad de la entidad, identificando estudios de mercado, estudio de la necesidad y conveniencia, certificado de disponibilidad presupuestal, autorizaciones, permisos y licencias (cuando se requieran) y los demás documentos requeridos de acuerdo con la modalidad de selección y la tipología contractual. **g)** Que la modalidad de selección para satisfacer la necesidad de la entidad corresponde a la modalidad de invitación cerrada, toda vez que las actividades de la naturaleza del objeto contractual por su naturaleza o complejidad solo se puedan encomendar a personas determinadas y existiere un número plural de ellas, la cual debe ser el resultado del desarrollo de prácticas de estudio de mercado o evaluación de las personas inscritas en el directorio de proveedores; el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección se encuentra entre ciento cincuenta (150) salarios y mil (1000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente; o cuando se declara desierta la invitación publica; lo anterior de conformidad con el numeral 1, 2 y 3 del artículo 55 del Manual de contratación y el artículo 56 y siguientes del Manual de contratación. **h)** Que el presupuesto oficial del proceso de selección asciende a la suma **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y**

TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($744.193.539) M/CTE el cual cuenta con respaldo presupuestal No 0081 de fecha 15/01/2026. **i)** Que el procedimiento cumple con todos los documentos, términos y plazos establecidos en el artículo 57 del Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión de Catedral de Sal de Zipaquirá S.A SEM. **j)** Que conforme lo estipulado en el numeral 7 del artículo 57 del Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión de Catedral de Sal de Zipaquirá S.A SEM, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II), los documentos precontractuales del proceso de **SELECCIÓN DE INVITACIÓN CERRADA No IC-002-2026. k)** Que las observaciones presentadas a la invitación cerrada fueron contestadas en términos tal y como consta en la plataforma virtual Secop II. **l)** Que, una vez cumplidas las condiciones de tiempo de cierre del proceso establecido en el cronograma de actividades, se recibieron las siguientes propuestas, tal y como consta en la plataforma virtual del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

OFERENTE O PROPONENTE
BIHAO SAS

m) Que los requisitos habilitantes fueron verificados técnica, financiera y jurídicamente por el comité evaluador designado por el ordenador del gasto, como consta en la evaluación publicada en el portal del SECOP II. **n)** Que la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A SEM presentó evaluación preliminar de las propuestas presentadas quedando de la siguiente manera:

N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO	PUNTAJE
1	BIHAO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	505 PUNTOS

P) Que el comité evaluador realizó consolidado de resultados, el cual, se publicó en la plataforma virtual Secop II y se publicó el informe definitivo, arrojando lo siguiente:

N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO	PUNTAJE
1	BIHAO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	505 PUNTOS

Q) Que el día 29 de enero de 2026, el comité evaluador a través del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación, recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del presente proceso de selección al BIHAO SAS, por presentar la oferta más favorable para la entidad, es decir la que cumplió con los requisitos habilitantes y mayor puntaje ponderable obtuvo. **R)** Que, acogiendo la recomendación del comité evaluador, se emitió Resolución No 011 de 29/01/2026, por la cual se resolvió adjudicar el proceso de selección al **BIHAO SAS** con NIT No. 900.781.798-3 representada legalmente por CARLOS ANDRES SIERRA VALENCIA identificado con C.C. 9.730.847 de Armenia (Quindío) **S)** Por las anteriores razones se delimita el presente acuerdo de voluntades en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO**. **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE JARDÍNES, ZONAS VERDES Y ÁRBOLES DE LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM." PARAGRAFO. - ALCANCE DEL OBJETO**: El contratista se obliga con la CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM a realizar los servicios de mantenimiento, poda de árboles y cuidado de las zonas verdes y jardines dentro de las instalaciones de la Catedral de Sal de Zipaquirá, conforme a las especificaciones técnicas y económicas establecidas, y de acuerdo con las necesidades de mantenimiento de las áreas mencionadas. Estos servicios serán realizados con el propósito de garantizar el buen estado, estética y seguridad de los espacios exteriores de la Catedral, a fin de contribuir al bienestar de los visitantes y empleados, bajo la supervisión y aprobación del supervisor o interventor asignado, si corresponde. **CLÁUSULA SEGUNDA- DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente documento y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: **Obligaciones Generales:** 1) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación de LA CATEDRAL. 2) Preparar y presentar los Informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y según periodicidad establecida, siempre y cuando le sean solicitados y efectuar la entrega física de los documentos objeto de su conocimiento y trámite durante el plazo de ejecución contractual. 3) Mantener informado al Supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. 4) Responder por la calidad y cumplimiento de las actividades asignadas. 5) Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por la Entidad Contratante, tal manera que sean devueltos en buen estado una vez terminado el Contrato. 6) Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo estime la Entidad Contratante. 7) Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual, acatando e implementando los protocolos de bioseguridad que emitan las autoridades competentes para prevenir, mitigar y controlar enfermedades. 8) En caso de surgir circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que restrinja la movilidad, promuevan el aislamiento o el distanciamiento social, el contratista podrá cumplir sus obligaciones a través de medios digitales u

otros, previo acuerdo con el supervisor del contrato. 9) Cumplir y mantener al día la obligación legal de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y vigentes; así como asumir el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, como independiente. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 8. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho 12) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 13) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo 14) Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual en virtud de la reglamentación de la entidad. **Obligaciones Específicas:** 1. Elaborar cronograma de trabajo mensual que deberá presentar al supervisor del presente contrato, la última semana del mes anterior a la ejecución, por tipo de trabajo en las labores de jardinería y mantenimiento de acuerdo con las obligaciones contractuales y realizar los cambios que se sugiera a fin de cumplir con dicha programación de forma efectiva. 2. Proveer los insumos y elementos de labor necesarios para la debida ejecución Contractual a su equipo de trabajo, cumpliendo con los lineamientos establecidos por la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Realizar las labores integrales en las zonas verdes de la CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM., conforme a las necesidades técnicas del entorno, así como la siembra, conservación y mantenimiento de plantas, jardines y áreas verdes, garantizando su adecuado estado estético, ambiental y funcional.4. Contar con los materiales necesarios para realizar el servicio descrito en el objeto contractual, tales como: plantas para el jardín, tierra, bolsas para depositar los desechos vegetales, entre otros. 5. Limpiar y despejar los residuos generados por las actividades contractuales de las zonas verdes de la CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM. y depositarlos en el área designada por el supervisor del contrato para su almacenamiento o disposición. 6. Dar cumplimiento a las actividades relacionadas en la propuesta /cotización que hace parte integra de este documento. 7. Avisar a la CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad. 8. Acatar las observaciones que le imparta la CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM a través del supervisor. 9. Responder por daños causados durante la ejecución del contrato. Se debe corregir o reponer los elementos y/o infraestructura afectados según se establezca con el supervisor del contrato 10. De requerirse algún servicio y/o ítem que no esté contemplado en el presente listado, el Contratista deberá cotizar formalmente dicho elemento y a su vez aportar una cotización formal de otros dos (02) proveedores especializados, para efectos de establecer su precio unitario; dichas cotizaciones deberán aportarse al Supervisor del Contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud de la Entidad; y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la cotización deberá entregar el/los bienes solicitados. El criterio para la fijación del valor a pagar será el menor precio, el mismo procedimiento podrá utilizarse en caso de variación significativa de precios del mercado durante la ejecución del contrato. 11. Todas aquellas que se consideren pertinentes para el efectivo cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD:** La SOCIEDAD se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo son obligaciones específicas de LA SOCIEDAD las siguientes: 1. Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera. 2. Suministrar oportunamente la información y los elementos que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor total del presente contrato será por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($744.193.539) M/CTE,** el cual cuenta con respaldo presupuestal No 0081 de fecha 15/01/2026, dicho valor incluye impuestos, gravámenes, tasas y gastos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del contrato. **NOTA 1**. El valor de los bienes y/o servicios corresponderá al valor ofertado en el proceso de selección, en caso de que la oferta sea cero, se ejecutarán los valores topes del estudio previo. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** La CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRA S.A. SEM pagara el valor del contrato mediante pagos mensuales, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados durante cada periodo: 1. Presentación de la factura y/o cuenta de cobro según el caso. 2. Registro fotográfico desarrollo de actividades. 3. Presentación copia de pagos de seguridad social o certificación de pagos de parafiscales. 4. Informe de actividades realizadas por corte por el contratista 5. Informe de supervisión PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de pago, el contratista deberá previamente al desembolso cargar los documentos al SECOP II, de conformidad con lo establecido en la Circular 003 de 2022. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** Hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** CATEDRAL DE SAL pagará el gasto que ocasione el presente contrato de conformidad con la siguiente disponibilidad del presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

NÚMERO CDP	0081
RUBRO	2.1.2.02.02.008
CPC	0081
FECHA	15/01/2026
VALOR	$750.000.000
EXPEDIDO POR	GERENTE

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: LA SOCIEDAD verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA a través de la Gerencia o la persona que ésta delegue. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Elaborar y suscribir acta de inicio; **2)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contempladas en el presente contrato; **3)** Dejar por escrito las constancias respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento del hecho constitutivo de incumplimiento; **4)** Formular por escrito a EL CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; **5)** Sugerir al CONTRATANTE, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato; **6)** Elaborar y suscribir acta de liquidación; **7)** Impartir al contratista las indicaciones necesarias con relación a la debida ejecución del contrato; **8)** Expedir certificación respecto del cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar LA SOCIEDAD. **CLÁUSULA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones contempladas en la normatividad que regule la materia. **PARÁGRAFO :** El CONTRATISTA afirma bajo gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra con inhabilidades de sentencia judicial ni en sanciones disciplinarias y que de comprobarse lo contrario, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo a sí mismo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de CATEDRAL DE SAL, sin derecho de reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN:** LA SOCIEDAD celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona natural o persona jurídica, sin previa autorización escrita de LA SOCIEDAD. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que LA SOCIEDAD considere oportuno adicionar, en el evento de ceder total o parcialmente los derechos. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. - AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Ley 1122 de 2007, EL CONTRATISTA a la presentación del primer cobro, deberá estar afiliado y al día por concepto de pagos al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de LA SOCIEDAD al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra a la calidad del bien o servicios suministrados, a la responsabilidad Civil y en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá constituir en favor de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRA S.A. SEM, a más tardar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 6 meses más, a partir de la suscripción contrato.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al treinta por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una duración igual al plazo de ejecución y 6 meses más, a partir de la suscripción contrato.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las garantías presentadas, siempre que sobrevengan situaciones que así lo ameriten, tales como suspensiones, adiciones en plazo o valor, o cualquiera otra similar a las mencionadas. **NOTA 2:** Con las pólizas que presente el CONTRATISTA a la CATEDRAL, deberán anexarse los documentos en los que conste el pago de las mismas y las condiciones generales entregadas por la compañía aseguradora. **NOTA 3:** En caso de que sobrevengan circunstancias ajenas al contratista que impida la expedición de la póliza durante los plazos pactados, podrá este a través de distintos contratos de seguro garantizar la cobertura del riesgo, sin perder vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por CATEDRAL DE SAL y se adoptará por acto

administrativo motivado (resolución), susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA.- MULTAS:** LA SOCIEDAD pacta con el CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial con respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que LA SOCIEDAD, cobrará expidiendo previamente acta motivada que deberá contener las razones del incumplimiento el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: la multa equivalente al valor de (1) día de pago por concepto del servicio prestado, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo LA SOCIEDAD hacer efectiva, en la proporción pertinente en la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acta que se eleve con ocasión de lo estipulado en la cláusula **DECIMOSÉPTIMA**, se correrá traslado por cinco (5) días al CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. **CLÁUSULA DÉCIMOOCTAVA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ pacta con el CONTRATISTA y sin perjuicio de las multas a que haya lugar, una cláusula pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMONOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción, y los demás de resolución alternativa de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la SOCIEDAD, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA PRIMERA. -COSTOS**: Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán con cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, 2) Aprobación de la Garantía; 3) Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. En constancia de lo anterior se firma por las partes luego de su atenta y cuidadosa lectura, en el Municipio de Zipaquirá, a los Veintinueve (29) días de enero del año dos mil veintiséis (2026).

FIRMA ELECTRONICA SECOP II

_____

YENNY PAEZ SABOGAL
CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ SA SEM.
Gerente

FIRMA ELECTRONICA SECOP II

_____

CARLOS ANDRES SIERRA VALENCIA
BIHAO SAS
Contratista

Proyecto: Dr. Harold Iván Jurado Gómez /Asesor Jurídico
Aprobó: Dr. Kevin Javier Ladino Valbuena/Asesor Jurídico